

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA Y BANCO SANTANDER PARA LA TRASFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD DE SANTANDER - “IMPULSO DIGITAL AL COMERCIO”
“PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU”**

En Santander, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, **BANCO SANTANDER, S.A.** (en lo sucesivo, el “**Banco**” o “**Banco Santander**”), con C.I.F A-39000013 y domicilio a los efectos de este Convenio en Paseo de Pereda, 9 de Santander y representado en este acto por don Manuel Ramón Iturbe Robles, con NIF XXX7565X-X con los poderes otorgados a su favor en escritura pública de fecha 8 de marzo 2005 ante el notario de Santander Don Jose Maria de Prada Diez, con el nº 936 de su protocolo.

De otra parte, otra, **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, (en adelante, “**Ayuntamiento de Santander**”) con C.I.F P-3907500-G y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n (39002) Santander, representado en este acto por D^a Gema Igual Ortiz, con NIF XXX9678X-X, en su condición de Alcaldesa de Santander, cargo para el que ha sido nombrado en virtud al acuerdo del Pleno de 17 de noviembre de 2016.

Y de otra parte, la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA** (en adelante, “Cámara de Comercio de Cantabria”) con C.I.F Q3973001E y domicilio en Plaza de Velarde 5, Santander, representada en este acto por D. Modesto Piñeiro García-Lago, con NIF XXX9569X-X, en su condición de Presidente, con los poderes otorgados a su favor en virtud de la elección celebrada en sesión plenaria el 26 de marzo de 2019 de la Cámara de Comercio de Cantabria, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Banco Santander, el Ayuntamiento de Santander y Cámara de Comercio de Cantabria, en adelante, designadas individualmente como “**Parte**” y conjuntamente como las “**Partes**”, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración (en adelante, el “Convenio”) en el concepto en que intervienen

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Santander en su afán de convertir a la ciudad de Santander en un referente en la transformación digital de los ciudadanos, el comercio y la industria viene desarrollando iniciativas de colaboración público-privada en las que la participación ciudadana y el emprendimiento juegan un

papel fundamental. En el afianzamiento del desarrollo digital que está llevando el Ayuntamiento de Santander cabe señalar la inversión que se está llevando a cabo tanto en investigación tecnológica como en investigación empresarial.

Aprovechando la experiencia obtenida por parte del Ayuntamiento de Santander, el consistorio está interesado en desarrollar un proyecto que continúe promoviendo la transformación digital de la ciudad de Santander ofreciendo una oferta de servicios de valor añadido que permita la internacionalización y aumento de ventas del comercio local. Para este proyecto será necesario la escucha y participación ciudadana, el impulso digital del comercio y la industria y el aprovechamiento de infraestructuras ya existentes que incentiven el emprendimiento local y atraigan el emprendimiento externo.

El proyecto debe de estar integrado por iniciativas de diferente naturaleza, y necesita equiparse con instrumentos y mecanismos eficaces que le permitan alcanzar los objetivos marcados.

Este proyecto está financiado por los fondos europeos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la unión europea – Next Generation EU”

- II. Que Banco Santander es una entidad financiera que se encuentra en disposición de poder aportar y colaborar en diferentes ámbitos en la implementación y desarrollo del proyecto de transformación digital del comercio en la ciudad de Santander.
- III. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, y tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación de Cantabria y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.
- IV. Que teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las Partes, en el ámbito de sus objetivos y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones en el marco del proyecto para la transformación digital del comercio en la ciudad de Santander.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio Marco que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

I.- Objeto.

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander, Cámara de Comercio de Cantabria y Banco Santander para el desarrollo del proyecto de transformación digital de la ciudad de Santander en el

que se ofrezca una serie de servicios que aporten valor añadido y que de esta manera permita la internacionalización y el aumento de ventas del comercio local.

No obstante las aportaciones que se recogen en la siguiente estipulación, las partes convienen expresamente que previo acuerdo, se podrá convenir el desarrollo y/o implementación de nuevos proyectos, acuerdos, ofertas de servicios y/o productos específicos que puedan resultar de interés. En ese caso, se procederá a la suscripción de un anexo al presente Convenio, debidamente firmado con el detalle de los nuevos proyectos, acuerdos, productos y/o servicios.

Este Convenio está recogido dentro del Plan de Choque aprobado por el Ayuntamiento de Santander.

II.- Aportaciones de las Partes

a. Banco Santander:

Banco Santander, en su compromiso de contribuir al progreso de las personas, la industria y la sociedad, pone a disposición del Ayuntamiento de Santander y Cámara de Comercio de Cantabria, con el objetivo de impulsar el desarrollo del comercio local aprovechando la oportunidad digital, las siguientes iniciativas:

- La cesión gratuita de una plataforma digital que permitirá al Ayuntamiento de Santander y a la Cámara de Comercio de Cantabria gestionar directamente la publicación y ofertas de productos y servicios online. La referida plataforma ha sido desarrollada por Banco Santander, siendo la parametrización y mantenimiento de este entorno de su responsabilidad, no así de los contenidos que se publiquen, cuya responsabilidad, en su condición de gestor y administrador de contenidos, corresponderá a la Cámara de Comercio de Cantabria.
- En ese sitio web, los comercios se podrán registrar como tiendas, donde podrán exponer sus productos y/o servicios para su venta. A su vez, los usuarios (clientes) que accedan a la web, podrán consultar y adquirir (si está habilitada esta opción por parte del comercio) los productos expuestos por los comercios registrados.
- Los usuarios (clientes) podrán comprar a través de la web, utilizando el modo de pago que cada comercio establezca.
- Los usuarios (clientes) podrán seleccionar el método de envío de los productos adquiridos dentro de las opciones establecidas por cada comercio.
- En el caso de utilizar medios de pago electrónicos, Banco Santander pondrá a disposición del comercio un TPV virtual que será contratada por éste último.

Asimismo, Banco Santander ofrece desarrollar, en el marco del proyecto, las siguientes actividades:

- Eventos, acciones de comunicación y formación a los involucrados en el proyecto a través de consultores expertos en gestión del cambio.
- Seguimiento en redes sociales e interacción con los ciudadanos a través de consultores expertos en posicionamiento en la red.
- Desarrollo de acciones formativas para los comercios registrados que podrán acceder a través de la web a cursos tutoriales online sobre el uso del marketplace y e-commerce.

Banco Santander, atendiendo al objeto del presente Convenio, no será responsable de las posibles controversias que puedan surgir entre los comercios registrados y los usuarios (clientes) del proyecto. Será de responsabilidad de cada comercio todas las cuestiones relacionadas con:

- Los bienes, productos o servicios ofrecidos por cada uno de ellos, en cada momento.
- La logística de envío y recogida de productos vendidos.
- Quejas y/o reclamaciones de los usuarios (clientes) relativas a los bienes, productos, o servicios ofrecidos en el espacio digital.
- Cumplimiento de la normativa vigente en cada momento relativa, entre otras, a la protección a los consumidores y usuarios, ventas a distancia

Los posibles desarrollos y/o evolutivos sobre este espacio digital de oferta de productos y servicios online serán evaluados y consensuados por las partes antes de su implementación.

b. Ayuntamiento de Santander:

Por su parte el Ayuntamiento de Santander aportará los recursos humanos y materiales disponibles en los diferentes servicios municipales con la finalidad de alcanzar con éxito el objeto plasmado en el presente convenio.

Estos recursos estarán destinados, entre otros, a:

- El Ayuntamiento colaborará en la financiación del presente proyecto. La aportación se realizará con cargo a la partida 01017-4310-48001 del presupuesto correspondiente al año 2023 del Ayuntamiento de Santander y hasta una cantidad de 100.000 €. El pago de esta cantidad se realizará en un solo abono a la Cámara de Comercio de Cantabria a la firma del presente convenio. La Cámara de Comercio de Cantabria deberá justificar la aplicación de los fondos antes del 31 de octubre de 2023.
- El Ayuntamiento abonará el importe subvencionado a la Cámara de Comercio de Cantabria.
- La aplicación de la cantidad a subvencionar vendrá sujeta a los siguientes contenidos:
 - Formación y gestión plataforma
 - Comunicación y promoción
 - Logística
 - Alojamiento web
- A efectos de justificación de la subvención, la Cámara de Comercio de Cantabria deberá aportar documentación acreditativa de la totalidad del proyecto subvencionado (ingresos y gastos definitivos). Sin perjuicio de ello el Ayuntamiento de Santander podrá recabar a requerimiento del Interventor o del Jefe de Servicio de Comercio y Mercados los comprobantes de gastos o ingresos que sean oportunos, así como cualquier documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.
- Promoción y difusión del espacio digital de oferta de productos y servicios online.
- Promover el acceso a formación de los comercios en el ámbito del comercio electrónico.
- Facilitar la incorporación de establecimientos comerciales de Santander que ya disponen de sistema de venta on line en la nueva plataforma aportando los recursos necesarios para su integración

c. Cámara de Comercio de Cantabria

Por su parte Cámara de Comercio de Cantabria, aportará los recursos humanos y materiales disponibles en Cámara de Comercio de Cantabria con la finalidad de alcanzar con éxito el objeto plasmado en el presente convenio. Estos recursos estarán destinados, entre otros, a:

- Gestión y Operación del espacio digital de oferta de productos y servicios online, ofreciendo soporte a comercios y clientes desde el punto de vista de su usabilidad.
- La Cámara de Comercio de Cantabria se encargará de la gestión administrativa y de la contratación de los diferentes proveedores necesarios para la puesta en marcha del presente proyecto.
- La Cámara de Comercio podrá subcontratar trabajos hasta el 100 % de la actividad subvencionable.
- Acciones que fomenten la adhesión de los comercios y el acceso a dicho entorno para los ciudadanos de Santander:
 - Promoción y difusión del espacio digital de oferta de productos y servicios online.
 - Eventos, acciones de comunicación y formación a los involucrados en el proyecto.
 - Desarrollo de acciones formativas para los comercios para su adhesión al este entorno, así como otras acciones del ámbito del comercio electrónico.

III.- Justificación del gasto

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para **presentar la documentación justificativa que a continuación se cita el 31 de octubre de 2023, inclusive:**

1. Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria en la que detallen las acciones realizadas.
2. Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
3. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado
4. Facturas y documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativas a los gastos de gestión, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que estas no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención ni pública ni privada que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria pudiese obtener.

5. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

Se podrán imputar facturas para la justificación de la subvención con fecha desde el 1 de agosto de 2022

Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso la entidad beneficiaria, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Santander.

Si el coste total de las actividades es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste total de la actividad.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

IV.- Duracion

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. La cantidad destinada a la totalidad de este convenio es de 100.000 €.

En todo caso este Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total del Convenio.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente Convenio podrá ser resuelto mediante una notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

V.- Comisión de Seguimiento

En orden a facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por 2 representantes de cada Parte:

Por parte de Banco Santander el Director de Nuevos Modelos de Negocio y un consultor especialista del área.

Por parte del Ayuntamiento de Santander el Concejal de Comercio y Mercados y un técnico del Servicio de Comercio.

Por parte de Cámara de Comercio de Cantabria el director general y un técnico del Servicio de Comercio o el responsable de área en su defecto.

Actuará de Presidente de dicha Comisión la Concejala de Comercio y Mercados, y de Secretario el Secretario General de la Cámara de Comercio de Cantabria. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o las personas en quién éstos deleguen.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución del mismo.
- En el supuesto de que fuera necesario dotar de presupuesto económico alguna de las iniciativas previstas, consensuar el importe necesario, así como la aportación de cada una de las partes.

VI.- Divulgación

Las Partes, se comprometen a desarrollar las actividades que consideren necesarias para llevar a cabo la promoción y difusión de las acciones y/o proyectos que sean implementados en ejecución del presente Convenio.

El logotipo, marca o cualquier signo distinto de cada una de las Partes es propiedad exclusiva de la misma; cualquier utilización en el marco del presente Convenio requerirá la autorización previa y por escrito de cada una de ellas.

Todo tipo de publicidad o campaña de difusión del contenido del presente Convenio deberá ser autorizado y en su caso, consensuado previamente por todas las Partes,

incluso aunque en la campaña no se utilice el logo y/o marca de alguna de las partes. El presente Convenio no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

De igual manera todas las Partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio , salvo cuando dicha información sean de dominio público

VII.- Propiedad Intelectual/Industrial

La plataforma objeto del proyecto a la que se hace mención en el Acuerdan II del presente Convenio es una aplicación informática creada y desarrollada por Banco Santander, que ostenta todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como los derechos de explotación sobre sus resultados, entregables, aplicaciones, programas y desarrollos de dicha aplicación.

Banco Santander no concede licencia o derecho alguno en relación con derechos de autor, secreto industrial o cualquier otra propiedad intelectual o industrial.

El uso y la puesta a disposición de la aplicación a favor del Ayuntamiento de Santander y Cámara de Comercio de Cantabria tendrá carácter gratuito.

Cámara de Comercio de Cantabria, como gestor y administrador de contenidos de esta aplicación a efectos del presente convenio, informará de inmediato a Banco Santander de cualquier uso no autorizado de la plataforma o de cualquier violación de los derechos de autor, del Know-how o de otros derechos de propiedad relacionados con la misma que llegue a su conocimiento y prestará toda la asistencia que razonablemente Banco Santander le solicite.

Banco Santander como único titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial se reserva el derecho de poder suscribir otros acuerdos y/o convenio con terceros sobre las citadas aplicaciones informáticas, de forma que estos terceros puedan hacer uso de las misma en los términos que se convengan.

VIII.- Protección de Datos

7.1. Tratamiento de datos personales de los firmantes:

i. Información básica de Banco Santander:

Banco Santander S.A. (en adelante, el Banco) informa de que los datos personales de los firmantes del presente Convenio, (en adelante, los Datos) serán tratados con la finalidad principal de poder gestionar la relación contractual, y en el caso de que los Datos se refieran a personas físicas de contacto de la otra parte, adicionalmente para el mantenimiento de la relación de negocio con el Banco.

Los interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera que podrá solicitar intervención humana en la toma de decisiones, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a C/ Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid. Ud. deberá aportar copia de su DNI o documento oficial que le identifique.

El resto de finalidades de tratamiento así como información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web del Banco: www.bancosantander.es, información que la otra parte se obliga a trasladar a cualquier representante o persona de contacto cuyos datos hubiera facilitado al Banco con motivo de la relación contractual y que no intervenga como firmante del presente Convenio.

ii. Información de Ayuntamiento de Santander

Ayuntamiento de Santander informa de que los datos personales de los firmantes del presente Convenio, (en adelante, los Datos) serán tratados con la finalidad principal de poder gestionar la relación contractual, y en el caso de que los Datos se refieran a personas físicas de contacto de la otra parte, adicionalmente para el mantenimiento de las relaciones administrativas entre las partes.

Los interesados podrán ejercitar frente al Ayto de Santander sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera que podrá solicitar intervención humana en la toma de decisiones, mediante el envío de un correo electrónico a protecciondedatos@santander.es o por correo postal dirigiéndose a Ayto de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002, Santander Ud. deberá aportar copia de su DNI o documento oficial que le identifique.

El resto de finalidades de tratamiento así como información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web del Ayto de Santander: www.santander.es , http://santander.es/aviso_legal información que la otra parte se obliga a trasladar a cualquier representante o persona de contacto cuyos datos hubiera facilitado al Ayto de Santander con motivo de la relación contractual y que no intervenga como firmante del presente Convenio.

iii. Información de Cámara de Comercio de Cantabria

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria (en adelante, la Cámara) informa de que los datos personales de los firmantes del presente Convenio, (en adelante, los Datos) serán tratados con la finalidad principal de poder gestionar los servicios que se están conveniando en este documento, realizar todos aquellos trámite administrativos, fiscales y contables necesarios para cumplir con nuestros compromisos contractuales y obligaciones fiscales y contables derivados del presente convenio.

La legitimación para el uso de los datos está basada en la propia ejecución del presente convenio y su prestación de servicios por parte de la Cámara.

Los datos serán destruidos una vez finalizados los períodos legales de conservación.

Los interesados podrán ejercitar frente a la Cámara sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, dirigiéndose a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, en la siguiente dirección: Plaza Velarde 5, 39001, Santander (Cantabria) o a través del correo electrónico: ccincantabria@camaracantabria.com . Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

7.2. Acuerdo de Encargo del Tratamiento en la prestación del servicio de plataforma espacio digital

Banco Santander actuará como encargado de tratamiento del espacio digital de oferta de productos y servicios online y asumirá los siguientes compromisos en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, en relación con todos aquellos datos personales cuyo responsable del tratamiento sea Cámara de Comercio de Cantabria cuyo tratamiento sea necesario con ocasión de la prestación de los servicios pactada, y mientras dure esta:

1. Tratará los datos únicamente conforme a las instrucciones documentadas del espacio digital de oferta de productos y servicios online, salvo que esté obligado a ello para el cumplimiento de una obligación legal, en cuyo caso informará de ello a Cámara de Comercio de Cantabria con carácter previo al tratamiento (siempre y cuando la norma correspondiente no prohíba dicha información).
2. Informará inmediatamente a Cámara de Comercio de Cantabria si, en su opinión, alguna de sus instrucciones infringe lo dispuesto en la normativa de protección de datos aplicable. En el caso de que Cámara de Comercio de Cantabria insista en la ejecución de la instrucción considerada ilegal por el Banco, éste no será responsable del tratamiento, asumiendo toda la responsabilidad el responsable del tratamiento instructor: Cámara de Comercio de Cantabria.
3. Ayudará a Cámara de Comercio de Cantabria a garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de los datos personales establecidas en la normativa aplicable, teniendo en cuenta la naturaleza de los tratamientos efectuados por Banco Santander en el marco del presente Convenio y los datos que Cámara de Comercio de Cantabria ponga a su disposición.

Adoptará, en los términos previstos en la normativa aplicable y teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de los interesados, medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

4. Banco Santander dará traslado de las eventuales solicitudes de derechos de los interesados a Cámara de Comercio de Cantabria en el plazo de una semana desde la recepción de la misma, correspondiendo a Cámara de Comercio de Cantabria la obligación de atender y gestionar estas peticiones directamente con el interesado.

5. Banco Santander se compromete a comunicar a Cámara de Comercio de Cantabria cualquier incidente que afecte a la información, documentación y datos personales de su responsabilidad, ya sea directa o indirectamente. Cuando cualquiera de las personas autorizadas por el Banco Santander a tratar datos personales por cuenta de Cámara de Comercio de Cantabria detectara una incidencia que produjera robo, pérdida o daño alguno de la información, que se produjese un acceso a la misma sin autorización o que la información hubiera sido utilizada de forma inapropiada, Banco Santander comunicará inmediatamente a Cámara de Comercio de Cantabria los detalles de la incidencia acompañando toda la información relevante para la documentación y comunicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
6. Garantizará que las personas autorizadas por Banco Santander que puedan tener acceso a los datos responsabilidad de Cámara de Comercio de Cantabria en el marco de la prestación de los servicios, están sujetos a obligaciones de confidencialidad.
7. Facilitará a Cámara de Comercio de Cantabria la información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula. Además, en caso de que Cámara de Comercio de Cantabria lo solicite por escrito y con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, Banco Santander permitirá la realización de auditorías e inspecciones en relación con el tratamiento efectuado en el marco del presente Convenio, bien por parte de Cámara de Comercio de Cantabria o de otro auditor autorizado por este. Los costes derivados de las posibles auditorías o inspecciones correrán a cargo del Cámara de Comercio de Cantabria y en ningún caso se podrá realizar más de una (1) auditoría o inspección al año.
8. Una vez prestados los servicios, Banco Santander procederá a la supresión de los datos personales y de cualquier copia existente, salvo que Cámara de Comercio de Cantabria envíe instrucciones expresas a Banco Santander con anterioridad a la finalización del Convenio relativas a la devolución de los mismos y, si procede, los soportes donde consten. No obstante, lo anterior, Banco Santander podrá conservar una copia debidamente bloqueada de los datos, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de los servicios o cuando Banco Santander estuviera sujeto a alguna otra obligación legal de conservación.

Banco Santander podrá recurrir a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del Cámara de Comercio de Cantabria en relación con los servicios prestados al espacio digital de oferta de productos y servicios online. En este sentido, el Cámara de Comercio de Cantabria autoriza expresamente a Banco Santander para que, de manera general, pueda recurrir a otro encargado (subencargado) para desarrollar el servicio encomendado que conlleva el tratamiento de los datos personales por parte de un tercero.

Banco Santander impondrá por escrito al subencargado las mismas obligaciones de protección de datos y garantía de los derechos de las personas afectadas recogidas en la presente cláusula con relación a las instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad, entre otras.

Banco Santander informará a Cámara de Comercio de Cantabria de la incorporación de un subencargado o su sustitución por otros subencargados, pudiendo Cámara de Comercio de Cantabria oponerse a dichas modificaciones en el plazo de una semana desde que se produzca la notificación

Por otra parte, corresponderán Cámara de Comercio de Cantabria en su calidad de responsable del tratamiento, garantizar el cumplimiento de GDPR en la obtención y tratamiento de los datos personales objeto del presente Convenio y, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Entregar los datos objeto de tratamiento a Banco Santander.
2. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
3. Realizar una evaluación del impacto relativa a la protección de datos de las operaciones de tratamiento a realizar por Banco Santander en los términos previstos por la normativa aplicable.
4. Plantear ante la Agencia Española de Protección de Datos las consultas previas que correspondan en relación con el punto 3 anterior.

Las notificaciones a efectos de protección de datos relativas al Delegado de Protección de Datos de Santander se dirigirán a: privacidad@gruposantander.es.

IX.- Notificaciones

Las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra, en relación con el presente Convenio, se remitirán a las siguientes direcciones:

Por parte de EXCELENTISMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.
Concejalía de Turismo, Comercio, Mercados y RRII
Plaza del Ayuntamiento s/n 39002- Santander
Teléfono: 942.200.629
Correo electrónico: miriamdiaz@santander.es

Por parte de BANCO SANTANDER, S.A.
D.....
C/.....
Teléfono:
Correo electrónico:

Por parte de CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA
D. Jesús Tortosa del Valle
Plaza de Velarde 5, 39001, Santander.
Teléfono: 942 318 000
Correo electrónico: jtortosa@camaracantabria.com

X.- Confidencialidad.

Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio, tanto técnica, estratégica, comercial o de cualquier otro tipo, deberá considerarse Información Confidencial amparada por el secreto profesional. Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, conservar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado entre ellas a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de información o materiales facilitados, sin la previa y expresa autorización, manifestada por escrito. En virtud de lo anterior, las Partes asumen la obligación de no revelar, ni permitir a nadie revelar la Información confidencial, así como a restringir el acceso a ella sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del presente Convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del presente Convenio estarán en vigor durante un plazo de dos años tras la extinción, por cualquier causa, del presente Convenio.

XI.- Fuero y jurisdicción.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente convenio, ambas partes, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo que por su fuero corresponda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER**

**BANCO SANTANDER,
S.A**

**CÁMARA DE COMERCIO
DE CANTABRIA**
